



ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL "CONSEJO CONTRA LA DISCRIMINACIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA", POR EL TÉRMINO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021.

Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Mérida el 18 de enero de 2019

H. CABILDO:

El temor a la diferencia marca la forma como se asume al otro; este miedo es el componente principal de las prácticas de exclusión y discriminación: el racismo, el sexismo, la homofobia, la intolerancia política y el fundamentalismo religioso. No es la diferencia anatómica y sexual que provoca la desigualdad social entre mujeres y hombres, sino que, son las estructuras objetivas y las formas cognitivas de una sociedad específica las que elaboran tal diferenciación.

La discriminación por medio del prejuicio social hacia la diversidad sexual, se puede notar no solo a través de los medios de comunicación, sino también en las burlas comunes y los estereotipos impuestos por la misma sociedad. Los miembros de este colectivo están sujetos a un gran rechazo, opresión y marginalización, se enfrentan a persecuciones legales, juicios religiosos y morales.

Es importante tomar conciencia sobre este tema, que nos involucra a todos, porque formamos parte de la sociedad, porque somos parte del cambio que ésta experimenta con nuestras acciones, decisiones, ideas, pensamientos, etc., porque somos seres humanos y no importa raza, edad, clase, creencias, discapacidad o preferencia sexual que nos haga menos que otros, porque todos tenemos los mismos derechos y desde luego las mismas obligaciones, porque tenemos derecho a desarrollarnos como personas, y porque todos nos merecemos oportunidades para crecer y desenvolvernos en nuestro entorno, sin que se nos discrimine.

Es momento de romper con prejuicios, paradigmas y tabúes sociales que reprimen nuestra libertad de expresión y que hace que nosotros mismos reprimamos las de otros, es momento de ampliar nuestros criterios, de conocer y compartir antes de juzgar y rechazar y de tomar en cuenta al sector no heterosexual que por distintas causas son discriminados y estigmatizados.

El H. Ayuntamiento de Mérida 2018-2021 comparte la responsabilidad de implementar una cultura de la igualdad, promoción del conocimiento y respeto de los derechos humanos, el respeto a la diversidad sexual y en particular los derechos de aquellos grupos que viven situaciones desiguales y de discriminación, así como de ejecutar una política incluyente, que permita hacer posible un desarrollo justo, equitativo y de no discriminación por preferencia sexual o de género.

El Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, en el Eje 3 "Mérida con futuro incluyente", Subeje "Dignificación Humana", señala que tiene como objetivo garantizar desde el gobierno municipal el respeto y el ejercicio de los derechos de todas las personas de Mérida, de manera permanente o transitoria, así como impulsar acciones que favorezcan el bienestar de los habitantes del municipio, mediante la vinculación con la sociedad civil y la prestación de servicios eficientes, de calidad y con trato digno y señala entre sus líneas de acción el diseño e implementación de campañas para



erradicar cualquier tipo de discriminación en el municipio y la creación del Consejo Municipal contra la Discriminación de la Diversidad Sexual del Municipio de Mérida.

Lo anterior, en relación con lo que se enuncia en el Eje 6 "Mérida con futuro Innovador", Subeje "Gobierno Democrático, Participativo y Humanista" que señala como objetivo: promover la participación ciudadana, mediante la gestión democrática de los asuntos públicos. Su estrategia señala: "Generar espacios y mecanismos para la participación activa de los ciudadanos de Mérida en las políticas públicas municipales" y como una de sus líneas de acción, el establecimiento de consejos de colaboración municipal necesarios, para la orientación, atención, seguimiento y evaluación de las políticas públicas municipales.

Así pues, este Ayuntamiento es consciente de que es necesario eliminar las prácticas discriminatorias por razones de diversidad sexual, y se propone mantener un diálogo permanente que permita diseñar políticas públicas que generen cambios culturales en términos de igualdad, inclusión y no discriminación.

Es obligación de toda Autoridad gobernar para todas y todos por encima de las creencias personales, Mérida son todos los ciudadanos y ciudadanas, de la religión, raza, o preferencia sexual que elijan, y tienen los mismos derechos y obligaciones. El reto de toda sociedad y de este Ayuntamiento 2018-2021 es evitar prácticas discriminatorias, por ello, la Dirección de Desarrollo Social mediante oficio número DDS/DIR/DJ/273/2018, fechado el trece de diciembre del año próximo pasado, turnó a la Secretaría Municipal la propuesta para crear un Consejo en la materia, a fin de que se someta a la consideración de los integrantes del Cabildo.

En tal virtud, se somete a consideración de este H. Cabildo, la creación del "Consejo Contra la Discriminación de la Diversidad Sexual del Municipio de Mérida", como órgano de diálogo y opinión para la implementación de políticas públicas a favor del respeto de los derechos humanos y la no discriminación; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejan su patrimonio conforme a la ley; son gobernados por un Ayuntamiento, el cual tiene como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes; gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, segundo párrafo, 77, base Cuarta, de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- Que los Ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las bases normativas que establezca el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias,



procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, mismas que para tener vigencia deberán ser promulgadas por el Presidente Municipal y publicadas en la Gaceta Municipal, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento tiene, entre otras atribuciones de gobierno, que serán ejercidas por el Cabildo, la facultad de crear organismo o dependencias que tenga por objeto coadyuvar en la incorporación de la perspectiva de género en los habitantes del Municipio, como lo dispone el artículo 41, inciso A, Fracción XXIII, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

CUARTO.- Que es fin esencial del Ayuntamiento lograr el bienestar general de los habitantes del Municipio. Todas las acciones de las autoridades municipales se sujetarán al logro de tal propósito. Para los efectos del párrafo que precede del Ayuntamiento tendrá las funciones siguientes: I. preservar la dignidad de la persona humana, los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte y las garantías para su protección, así como el derecho a la igualdad ya al no discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, de acuerdo a lo que señala el artículo 5, fracción I, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

QUINTO.- Que los Consejos de Colaboración Municipal apoyarán al Ayuntamiento en el desempeño de funciones de Derechos Humanos de los grupos sociales en situación de vulnerabilidad, tal como lo señala el artículo 26, fracción VI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

SEXTO.- Que son facultades del Ayuntamiento en materia de desarrollo y asistencia social, entre otras, las siguientes: Asegurar la atención permanente de la población y a los grupos sociales en situación de vulnerabilidad del Municipio a través de la prestación de servicios integrales de asistencia social; Llevar a cabo la prestación de servicios de asistencia jurídica y orientación a los grupos sociales en situación de vulnerabilidad; Promover políticas públicas para el respeto y el reconocimiento de los derechos humanos de las personas, conforme a lo señalado en el artículo 55, fracción VIII, XIII y XX, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

SÉPTIMO.- Que son obligaciones del Presidente Municipal: presidir y dirigir las sesiones de Cabildo; formular y someter para la aprobación del mismo la iniciativa de Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos y la Ley de Hacienda, El Bando de Policía y Gobierno, reglamentos y demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal, en los términos del artículo 56, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

OCTAVO.- Que son órganos consultivos: los Consejos de Colaboración Municipal y los demás que determinen las leyes y el Cabildo, conforme a lo que establecen los artículos 72 de la ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 24 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.



NOVENO.- Que los Consejos de Colaboración Municipal son órganos conformados por representantes de los distintos grupos sociales, con el objeto de orientar mejor las políticas públicas, abrir espacios de interlocución entre la ciudadanía y el gobierno municipal y conjuntar esfuerzos; que los cargos de sus integrantes tendrá carácter honorario y sus opiniones no obligan a las autoridades, tal como lo establecen los artículos 73 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 25 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

DÉCIMO.- Que el Cabildo establecerá los consejos de colaboración necesarios para atender asuntos de interés relevante para el gobierno municipal y los habitantes; que dichos organos tendrán las facultades y obligaciones que en el Acuerdo de su creación se establezcan, como lo dispone el artículo 74 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el desarrollo del Municipio de Mérida se encuentra sustentado bajo una política incluyente y equitativa, donde la equidad permitirá elevar el nivel de vida de las y los meridianos, para ello, se propone la creación de un "Consejo contra la Discriminación de la Diversidad Sexual del Municipio de Mérida", como órgano de dialogo y opinión para elaborar e implementar políticas públicas que privilegien el respeto y la tolerancia hacia todas las personas, procurando la no discriminación y la inclusión de todos los sectores sociales.

Por lo anteriormente motivado y fundado, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza la creación del "Consejo Municipal contra la Discriminación de la Diversidad Sexual del Municipio de Mérida" como órgano de dialogo y opinión para elaborar e implementar políticas públicas que privilegien el respeto y la tolerancia hacia todas las personas, procurando la no discriminación y la inclusión de todos los sectores sociales; mismo que para efectos del presente Acuerdo será referido en adelante como "El Consejo".

SEGUNDO.- "El Consejo" estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal, quien será suplido en sus ausencias por el representante que el designe;
- II. Un Secretario Ejecutivo, quien será el Director de Desarrollo Social;
- III. El Regidor Presidente de la Comisión Especial de Grupos Vulnerables, o en su caso un Regidor Integrante que designe la misma;
- IV. El Regidor Presidente de la Comisión Permanente de Salud y Ecología, o en su caso un Regidor Integrante que designe la misma;
- V. El Regidor Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno, o en su caso un Regidor Integrante que designe la misma;
- VI. El Regidor Presidente de la Comisión Permanente de Igualdad de Género, o en su caso un Regidor Integrante que designe la misma;



- VII. El Regidor Presidente de la Comisión Especial de Participación Ciudadana, o en su caso un Regidor Integrante que designe la misma;
- VIII. Los Directores o Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal siguientes:
 - a) Secretaría de Participación Ciudadana;
 - b) Unidad de Planeación y Gestión;
 - c) Gobernación;
 - d) Bienestar Social;
 - e) Policía Municipal;
 - f) Comunicación Social;
 - g) Cultura;
 - h) Instituto de la Mujer;
- IX. Secretaría Técnica del COPLADEM
- X. Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán (CODHEY);
- XI. Ciencia Social Alternativa, A.C. (Kookay);
- XII. Fundación BAI, A.C. (Fundación Brazos Abiertos);
- XIII. Yucatrans "Travesti, Transgénero y Transexual de Yucatán";
- XIV. Red de Personas Afectadas por VIH, REPAVI A.C.;
- XV. Oasis San Juan de Dios A.C.;
- XVI. Centro de Investigaciones Hideyo Noguchi de la Universidad Autónoma de Yucatán;
- XVII. Buenas intenciones, A.C.;
- XVIII. Murmurante Producciones A.C.;
- XIX. Cámara de la Industria de la Radio y la Televisión (CIRT);
- XX. DUMIS (Dueña de mi sexualidad), A.C.;
- XXI. Derechos, Cultura y Diversidad Sexual, (D.C. y D.S.), A.C.
- XXII. Las siguientes personas que se relacionan a continuación:
 - a) German Pasos Tzec;
 - b) Andrés Campos Castillo;
 - c) Bernardo Laris;
 - d) Gina Villagómez Valdez;
 - e) José Luis Gamboa Encalada;
 - f) Celmy Teresa Noh Poot;
- XXIII. Las demás organizaciones y/o miembros de la sociedad civil que a propuesta del Presidente o de los integrantes de "El Consejo" se apruebe en sesión.

Todos los integrantes de "El Consejo" tendrán voz y voto. El Consejo para sesionar deberá de contar con el quorum integrado con la asistencia de la mitad más uno de los miembros, quienes tomaran las decisiones por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente del mismo tendrá voto de calidad.



TERCERO.- Para cumplir con su objeto, "El Consejo", tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer políticas públicas municipales con una visión incluyente, de equidad y respeto de los derechos humanos de las personas con diversidad sexual acorde con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.
- II. Planear, diseñar, organizar, apoyar y evaluar en forma los programas y actividades implementados en contra de la discriminación y a favor de la tolerancia y el respeto a los derechos humanos;
- III. Fomentar un trato equitativo y justo hacia las personas de la diversidad sexual en los servicios públicos municipales;
- IV. Organizar y abrir foros de opinión, cursos, talleres y seminarios para promover el respeto, la inclusión y la tolerancia hacia todas las personas, principalmente hacia la diversidad sexual;
- V. Celebrar cuando menos una sesión ordinaria cada dos meses y las extraordinarias que se requieran;
- VI. Elaborar un plan de trabajo anual y rendir informes de sus avances en la misma forma o a solicitud del Presidente de "El Consejo";
- VII. Promover la elaboración de programas de atención médica y psicológica especializada, dirigida a las familias y a la sociedad para superar practicas homofóbicas;
- VIII. Promover la realización de foros, talleres y seminarios para el objeto de "El Consejo";
- IX. Aprobar y expedir su reglamento interno o manual de funcionamiento, y
- X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su función.

CUARTO.- Las funciones del Secretario Ejecutivo de "El Consejo", son:

- I. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Organizar las reuniones de trabajo del Consejo e informar al Presidente;
- III. Coordinarse con el Presidente, para la elaboración del calendario de sesiones;
- IV. Coordinarse y auxiliar al Presidente en el cumplimiento de sus funciones;
- V. Redactar las Actas de las sesiones de "El Consejo", y recabar las firmas respectivas en las que se asentaran las conclusiones y recomendaciones del mismo;
- VI. Realizar un plan de trabajo a fin de dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo vigente;
- VII. Coordinar el trabajo con los integrantes de "El Consejo" y demás invitados que se requieran por la especialización de cada tema;
- VIII. Proponer la distribución y organización del trabajo en "El Consejo", supervisando el cumplimiento de los acuerdos tomados;
- IX. Fomentar el trabajo coordinado y en equipo de los miembros de "El Consejo";
- X. Presentar el informe anual de las acciones realizadas por "El Consejo";
- XI. Registrar los acuerdos de "El Consejo" para su seguimiento;



- XII. Formular las convocatorias de sesiones incluyendo el orden del día, y
- XIII. Las demás que le encomiende el Presidente.

QUINTO.- Los integrantes de "El Consejo" no devengaran sueldo alguno por las acciones que realicen, ya que el cargo que éstos desempeñen tendrá el carácter de honorífico.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Mérida prestara a "El Consejo" la colaboración que requiera para el ejercicio de sus funciones.

SÉPTIMO.- Las decisiones y conclusiones que se tomen en "El Consejo" serán opiniones del mismo, sin que ellas obliguen a la autoridad municipal, en términos de lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Gobierno de los Municipios del estado de Yucatán.

OCTAVO.- La vigencia de "El Consejo" será por el término de la Administración Municipal 2018-2021.

NOVENO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

DÉCIMO.- Publíquese el Presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- "El Consejo" podrá sesionar por primera vez a partir del día siguiente hábil a la aprobación del presente Acuerdo, para su formal instalación.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza al Director de Desarrollo Social, en su calidad de Secretario Ejecutivo de "El Consejo", para que emita y gire las invitaciones correspondientes a los integrantes de dicho Consejo, para su formal instalación.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, a los quince días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)
LIC. RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA
PRESIDENTE MUNICIPAL

(RÚBRICA)
LIC. ALEJANDRO IVÁN RUZ CASTRO
SECRETARIO MUNICIPAL